

CONSTITUCION DE

LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA " FREDIAL

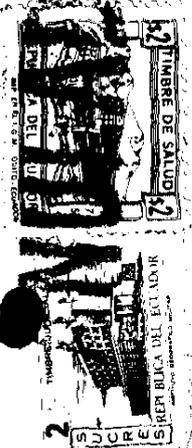
E INVERSIONISTA LOS CAI-

BOS C. LIDA. "

+++ Cuantía: \$ 600.000,00 +++



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día
de Diciembre de mil novecientos veinte i cua-
tro, ante mí, doctor THEILMO TORRES CORDERO, Abogado,
Notario Titular Revano de este Cantón, comparecen
los señores FERNANDO LEON BARRA, Ejecutivo, autori-
zado y acompañado para este efecto por su cónyuge
señora MARISOL DOMINGO DE LEON, dedicada a las que-
rencias de su hogar, quien suscribe también este
escritura, por sus propios derechos; y, GUILLERMO
PANEJA ROLANDO, casado, Ejecutivo, a nombre y en
representación, en su carácter de secretario gene-
ral de la señora Soledad Gómez de Barra, así lo
credita con la copia del respectivo Poder General
que se insertará; todos los comparecientes mayores
de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad,
esposos por obligación y contracto, o quienes lo
conocerles doy fe. - Bien instruidos en el objeto y
resultados de este escritura de Constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada " Fredial e In-
versionista Los Caibos C. Ltda. ", a lo que presen-
tan con amplia y entera libertad; para su otorga-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 miento se manifestaron su voluntad de constituir

2 la presente Compañía y se presentaron la minuta y

3 más documentos que son del tenor siguiente: M I-

4 U T A: - SEÑOR NOTARIO: - Sirvase autorizar en

5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una

6 por la que conste la Constitución de una Compañía

7 de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor

8 de las cláusulas siguientes: PRIMERA. - Otor-

9 gan esta escritura y manifiestan su voluntad de -

10 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada

11 las siguientes personas: señor Fernando León Barba

12 y señora Cecilia Gómez de Paraja, representada por

13 su mandatario, señor Guillermo Paraja Rolando, se-

14 gún consta del Poder que se insertará y formará

15 parte integrante de esta escritura, mayores de edad,

16 domiciliados en esta ciudad de Cayequil, de nacio-

17 nalidad ecuatoriana y de estado civil casados. -

18 SEGUNDA. - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

19 " P R E D I A L E I N V E R S I O N I S T A L O S C E I B O S C. L T D A. " . -

20 Capítulo Primero. - Denominación, Objeto, Domicilio,

21 Nacionalidad y Duración. - Artículo Primero. - La

22 Compañía se denominará " P R E D I A L E I N V E R S I O N I S T A L O S

23 C E I B O S C. L T D A. ", y se dedicará principalmente a

24 la administración, y usufructo de bienes raíces y eventual-

25 mente el desarrollo de actividades comerciales, industria-

26 les, agrícolas, mineras, etcétera, pudiendo asociar-

27 se con otras personas naturales o jurídicas para

28 la constitución de nuevas sociedades y adquirir co-



bienes e participaciones de otras sociedades de cual-
 quier clase. La Compañía podrá adquirir toda clase
 de bienes muebles e inmuebles y además podrá cele-
 brar todo acto e contratos permitidos por las leyes
 y relaciones con su objeto principal. - Artículo
Segundo. - El domicilio de la compañía es la ciu-
 dad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o
 agencias en cualquier lugar, dentro o fuera del país,
 por resolución de la Junta General de Socios; es de
 nacionalidad ecuatoriana, su existencia principia en
 la fecha de inscripción del Contrato Social en el
 Registro Mercantil y durará por cincuenta años. -
Artículo Tercero. - Del Capital. - Artículo Cuarto. -
 El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL EU-
ROS, dividido en seiscientos participaciones de un
 mil sucres cada una, y se encuentra íntegramente sus-
 crito y pagado por los socios. - Artículo Quinto. -
 Para que los socios celebren sus participaciones se de-
 berá seguir el trámite establecido por la Ley de Com-
 pañías. - Artículo Sexto. - La responsabilidad de
 los socios se limita al monto de sus partici-
 paciones individuales, en proporción a las cuales
 recibirán los beneficios. - Artículo Séptimo. - La Com-
 pañía creará un fondo de reserva en moneda por lo
 menos igual al veinte por ciento del capital social.
 En cada anualidad, la Compañía segregará de las u-
 tilitades líquidas y realizadas, un cinco por ciento
 por lo menos, para este objeto. - Artículo Octavo.



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 De la Administración. - Artículo Séptimo. - La Jun-

2 ta General es el órgano supremo de la Compañía, es-
3 ta constituida por todos los socios y se reunirá
4 ordinariamente, convocada mediante carta individual di-
5 rigida a los socios por el Presidente, por lo menos
6 una vez al año; y, extraordinariamente, cuando sea
7 convocada en la misma forma por dicho funcionario. -

8 Artículo Octavo. - A la Junta General concurrirán
9 los socios personalmente o por medio de representa-
10 tes, en cuyo caso la representación se conferirá por
11 escrito y con carácter especial para cada Junta, a
12 no ser que el representante ostente poder General le-
13 galmente conferido. - Artículo Noveno. - La Junta Ge-

14 neral, ordinaria o extraordinaria, no podrá consti-
15 tuirse válidamente en primera convocatoria si los con-
16 currentes a ella no representan más lo menos del cin-
17 cuenta por ciento del capital social. - La Junta Ge-
18 neral se reunirá en segunda convocatoria con el mí-
19 nimo de socios presentes. - Artículo Décimo. - Son

20 atribuciones de la Junta General las que lo concede
21 la Ley y en especial las siguientes: a) acordar re-
22 formas en los Estatutos de la Compañía; b) nombrar

23 Presidente y señalar su reelección; c) nombrar Apu-
24 tar las cuentas e los balances que le presente el
25 Presidente; d) Resolver acerca del reparto de utili-
26 dades; e) Autorizar la adquisición, venta, enjuna-
27 ción e gravamen de los bienes inmuebles de la so-
28 ciedad y, de las acciones o participaciones que ten-



en la Compañía en otras sociedades, en suma, concurrir
 a la Junta General ejercer y cumplir todas
 las facultades y obligaciones que la ley le otorga, y
 así como realizar todas las funciones que no estuvieren
 atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía y
 orientadas a solucionar problemas de carácter económico,
 financiero y administrativo que se presentaren en la
 Sociedad. Así mismo es atribución de la Junta Gene-
 ral interpretar en forma obligatoria para los socios
 cualesquiera dudas que se presentaren en la aplica-
 ción de este contrato. - Artículo Dieciséis. - Las
 resoluciones de la Junta General se tomarán por ma-
 yoría absoluta de votos de los socios presentes en
 la reunión, salvo los casos en que la ley exija un
 porcentaje especial. - Artículo Diecisiete. - La
 administración y representación legal, judicial y ex-
 tra-judicial de la Compañía estará a cargo del Pre-
 sidente, quien deberá cumplir con el ejercicio de
 sus funciones. En caso de falta, ausencia o impedi-
 miento para actuar del Presidente, lo reemplazará la
 persona que designe la Junta General. - P. R. C. E. R. A. -
 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL. - El capital
 social de la Compañía ha sido suscrito por los so-
 cios de la siguiente manera: el señor Fernando León
Barba, por sus propios derechos, ha suscrito quinien-
tas participaciones de un mil sucres cada una; y,
 la señora Guillia Olmos de Jaraña, por intermedio de
 su representante, señor Guillermo Jaraña Melando, ha sus-



7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 ~~existe una participacion de un mil sueros cada uno.~~

2 C U A R T A . - DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El ca-

3 pital social de la Compañia h. sido pagado en su

4 totalidad por los socios, en especies, de la siguiente

5 manera: A) El señor Fernando León Barba, con el

6 objeto de pagar las quinientas participaciones de un

7 mil sueros cada una que ha suscrito del capital so-

8 cial de la Compañia, procede a aportar y transferir

9 a favor de ésta, un inmueble de la sociedad conyu-

10 gal que tiene formada con la señora Marisol Romero

11 de León, según que lo efectúa en los siguientes

12 términos: (Una) los cónyuges señor Fernando León Bar-

13 ba y señora Marisol Romero de León, son propietarios

14 de un predio compuesto de solar y edificación, tipo

15 villa de dos plantas, de estructura de hermosa azule

16 y paredes de mampostería de ladrillo, edificación con-

17 truida por ellos con dinero de su propio peculio . -

18 Este inmueble se encuentra ubicado en la urbanización

19 " Los Caños ", al Oeste de la ciudad de Guayaquil,

20 pertenece a la parroquia urbana Tarqui y el solar

21 es el número con el número cinco de la manzana " U,

22 Una ", situada con frente a la Avenida Segunda y -

23 comprendido dentro de los siguientes linderos y dimen-

24 siones: por el Norte, Hacienda Mapasingo con veinte

25 metros ochocientos; por el Sur, Avenida Segunda

26 con veinte metros veinte centímetros; por el Este,

27 solar número seis con cincuenta metros treinta cen-

28 tímicos; y, por el Oeste, solar número cuatro con

1 Compañía "Predial e Inversionista Los Ceibos C. Ltda."

2 procede a aportar y transferir a favor de esta Com-
3 pañía el inmueble descrito en el numeral Uno) que

4 antecede, separándose de esta manera de su dominio,
5 posesión, uso y goce, los que transfiera a favor de

6 la "Compañía "Predial e Inversionista Los Ceibos C.
7 Ltda. "; Tres) Los socios declararon que han evalu-

8 do el inmueble descrito en el numeral Uno), median-
9 te cuya aportación el señor Fernando León Barba paga

10 las quinientas participaciones de un mil sucres cada
11 una que ha suscrito del capital social de la compa-

12 ñía "Predial e Inversionista Los Ceibos C. Ltda."

13 en la cantidad de Quinientos Mil Sucres; Cuatro) El

14 señor Fernando León Barba declara que el inmueble
15 que aquí aporta y transfiera a favor de la Compañía

16 "Predial e Inversionista Los Ceibos C. Ltda." se

17 encuentra libre de todo gravamen o prohibición de en-
18 ajenar o gravar, que no es materia de juicio re-

19 al, posesorio, petitorio ni reivindicatorio, no obs-
20 tante lo cual se obliga al saneamiento por evicción

21 en los términos de Ley; Cinco) Con la aportación e-
22 fectuada a su favor del inmueble descrito en el nu-

23 meral Uno) de esta cláusula, la Compañía "Predial e
24 Inversionista Los Ceibos C. Ltda.", pasa a ser pro-

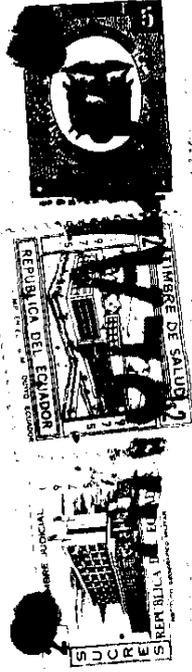
25 pietaria única, plena y absoluta del indicado predio
26 pidiendo usar, gozar y disponer de él libremente cual

27 en derecho le corresponde. - B) La señora Cecilia

28 Gilera de Barba, con el objeto de pagar las cien



1. Participaciones de un mil cuarenta y cinco, que ha sus-
 2. crite el capital social de la Compañía, por inter-
 3. medio de su mandataria señor Guillermo Torero Malandó,
 4. procede a aportar a favor de la Compañía "Ercotal e
 5. Inversionista Los Coltes C. Ltda.", dos predios de
 6. su propiedad, sobre que se efectúa en las siguien-
 7. tes términos: Uno) la señora Cecilia Gómez de Jara-
 8. ja adquirió el fundo "Español" por herencia a su
 9. padre señor Ingeniero José Antonio Gómez Cruz, se-
 10. gún la posesión efectiva de sus bienes concedida por
 11. sentencia expedida el día 1.º de Octubre de mil
 12. novecientos cuarenta y ocho por el Jefe Tribunal Pro-
 13. vincial del Guayas, inscrita el cinco de Noviembre
 14. del mismo año y la división de sus bienes, según
 15. escritura pública extendida el quince de Diciembre de
 16. mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Notario,
 17. doctor Gustavo Falcón Ledesma, inscrita el veinte de
 18. los mismos, los límites generales de dicha Hecio-
 19. ta son los siguientes: por el Norte, una línea que
 20. partiendo de la desembocadura del Estero de la Pro-
 21. durina, en el río Daulo siga al curso del Estero
 22. hasta encontrar el límite del potrero de la Propie-
 23. ridad y por éste hasta llegar al banco del estero
 24. de Juan de León para seguir luego por el límite
 25. entre los potreros de General y Juan de León has-
 26. ta tocar la cerca que separa el potrero General con
 27. el Banco de Emelie y posteriormente por la línea
 28. divisoria entre los potreros de Aurora y Indio Nu-



que hasta el punto distinguido en el plano levantado
por los herederos del señor Ingeniero José Antonio
Gómez Gait, el mismo que se protocolizó junto con
la escritura de partición con la letra "A" de donde
sigue la diagonal que llega al punto "B" del mis-
mo plano y de este punto por una recta hasta Carro
Azul, paralela a la que forma el lindero con la
hacienda Atarazana de la Junta de Beneficencia de
Guayaquil, manteniéndose de pto a una distancia u-
niforme de mil ochocientos sesenta metros. Por el Sur,
una línea que partiendo de la desembocadura del Ca-
ñero de la Carreta, en el Rio Daule, siga la lí-
nea recta del lindero con la hacienda Atarazana hasta
llegar a Carro Azul. Por el ~~este~~ al Rio Daule. Por
el Oeste, las montañas del Carro azul hasta en lí-
nea de cañal o divertium Aquarum. Parte de esta
hacienda, a continuación de la urbanización "Los Ce-
bes", ha sido lotizada, según consta del respectivo
plano y en esta lotización se encuentran los siguien-
tes lotes de terreno: Uno que corresponde al lote nú-
mero veinte i cuatro A de la manzana Ocho con los
siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, so-
lar número veinte i cuatro B con veinte metros, ocho
centímetros lineales; por el Sur, terrenos de Los Ce-
bes con veinte metros, ocho centímetros lineales; por
el Este, solar número veinte i tres con treinta me-
tros lineales; y, por el Oeste, solar número veinte
i cinco A con treinta metros lineales, lo que hace



un área o superficie total para este lote de veinte
 metros dos metros cuadrados, cuarenta centímetros cua-
 drados; y, otro que corresponde al lote situado con
 el número veinte i cinco A de la Manzana Ocho con
 los siguientes límites y dimensiones: Por el Norte, ca-
 lle de la Intendencia con veinte metros lineales; por
 el Sur, terreno de la urbanización Las Cajas con
 veinte metros línea lineales; por el Este, calle número
 veinte i cuatro A con treinta metros lineales y vein-
 te i cuatro B con treinta i dos metros, veinte cen-
 tímetros lineales; y, por el Oeste, calle número dos-
 cientos cincuenta i ocho con sesenta i un metros,
 cuarenta centímetros lineales; lo que hace un área o
 superficie total de este segundo lote de un mil dos-
 cientos treinta i seis metros cuadrados; Dos) La se-
 ñora Cecilia Gómez de Pareja, por intermedio de su
 mandatario señor Guillermo Pareja Bolando, con el ob-
 jeto de pagar las cien participaciones de un mil cu-
 eras cada una que ha suscrito del capital social de
 la Compañía "Predial e Inversionista Las Cajas C.
 Ltda.", procede a aportar y transferir a favor de
 esta Compañía, los lotes de terreno descritos en el
 numeral Uno) del literal B que antecede, separándose
 de esta manera de su dominio, uso y goce, los que
 transfieren a favor de la Compañía "Predial e Inver-
 sionista Las Cajas C. Ltda."; Tres) Los socios so-
 ciales que han avalado los lotes de terreno descri-
 tos en el numeral Uno) del literal B de esta alda-



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 en la, mediante cuya aportación la señora Cecilia
2 Gómez de Pareja, por intermedio de su mandatario se-
3 ñor Guillermo Pareja Rolando, paga las cien parti-
4 cipaciones que ha suscrito del capital social de la
5 Compañía " Predial e Inversionista Los Ceibos C. Ltda.
6 en la cantidad de treinta mil sucres el primero de
7 los descritos y en setenta mil sucres el segundo de
8 los descritos, o sea en total la cantidad de cien
9 mil sucres; Cuzco) La señora Cecilia Gómez de Pa-
10 reja, por intermedio de su mandatario señor Guillen-
11 no Pareja Rolando, declara que los lotes de terreno
12 que aquí aporta y transfiere a favor de la Compa-
13 ñía " Predial e Inversionista Los Ceibos C. Ltda. ",
14 se encuentran libres de todo gravamen o prohibición
15 de enajenar o gravar, que no son materia de juicio
16 actual alguno posesorio, petitorio ni reivindicatorio,
17 no obstante lo cual se obliga al saneamiento por e-
18 vicción en los términos de ley; Cuzco) Con la apor-
19 tación efectuada a su favor de los lotes de terre-
20 no descritos en el numeral Uno) del literal B de
21 esta cláusula, la Compañía " Predial e Inversionista
22 Los Ceibos C. Ltda. ", para a ser propietaria jurídica,
23 plena y absoluta de los indicados predios pudiendo
24 usar, gozar y disponer de ellos libremente cual en
25 los apartados pagarán los gastos de sus aportaciones,
26 derecho lo correspondiente. - Q U I N T A . - Queda auto-
27 rizado cualquiera de los socios para efectuar los
28 trámites para obtener la constitución y existencia
jurídica de la Compañía . - Agregue usted, señor Ho-



terio, las demás cláusulas de estilo necesarias pa-
ra la plena validez de esta escritura. - (firmada):

Heins Mueller Freile, Abogado, Registro número sesenta
i seis. Hasta aquí la minuta.

G.O.P.I.A. - Escritura número un mil cuatro. setenta
i cuatro. - PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL e

favor del señor Guillermo Pareja Rolando por la se-
ñora Cecilia Gómez Iturralde de Pareja. - Cuantía:
Indeterminada. - En la ciudad de Guayaquil, Capital
de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

hoy día Martes diez i siete de Septiembre de mil
novecientos setenta i cuatro, ante mí, doctor Jorge
Jara Grau, Abogado, Notario de este Cantón, comparece

la señora Cecilia Gómez Iturralde de Pareja, quien
declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar
y domiciliada en esta ciudad, por sus propios de-
rechos; mayor de edad, capaz para obligarse y con-

tratar, a quien de conocer doy fe, - lo mismo que
me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritura
pública de ^{poter} general y procuración judicial, sobre cu-
yo objeto y resultados está bien instruida y a la

que procede de una manera libre y espontánea; para
su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

"Señor Notario: Sirvase autorizar el siguiente poder
general y procuración judicial que se contiene en
las siguientes cláusulas: Primera. - Yo, Cecilia Gó-
mez Iturralde de Pareja, confieso poder general, ge-
neralísimo, a favor de mi cónyuge señor Guillermo



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Pareja Rolando, para que en mi nombre y represen-
2 tación, sin limitación ni reserva alguna, interven-
3 ga en todos los actos y contratos, inclusive los
4 que requieran de elusula especial, relacionados con
5 mis bienes propios presentes y futuros, y que es-
6 tán ubicados en el territorio de la República del
7 Ecuador. En consecuencia, mi apoderado podrá com-
8 prar, vender, permutar, dar en prenda, fianza o en-
9 ticresis, aportar a Compañías, constituir el régimen
10 de propiedad horizontal, o enajenarlos en cualquier
11 forma permitida por las leyes ecuatorianas, mis bie-
12 nes propios presentes y futuros, que administre mi
13 apoderado; para que pecte precio, lo pague o lo
14 recibe, determine linderos, cobida o alícuotas, sus-
15 criba escrituras públicas y obtenga su inscripción
16 en el libro respectivo del Registro de la Propiedad
17 correspondiente. Queda también facultado mi apoderado
18 para que cobre mis créditos, pague mis deudas, gas-
19 tes e impuestos relativos a los bienes que adminis-
20 tre; para que cobre, endose, desuente, acepte, pro-
21 teste y cancele cheques, pagarés, letras de cambio
22 y cualquier otro título de crédito a mi cargo; pa-
23 ra que abra cuentas bancarias a mi nombre, efectúe
24 depósitos en ellas y libere cheques contra las mis-
25 mas; para que me represente con voz y voto en las
26 Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de las
27 Compañías de las cuales yo sea socio o accionista;
28 para que suscriba y pague las acciones a los cer-



facultades de aperturas de los sucesos que se
 formen o susenten en su capital; para que este o
 transfiera los sucesos o los certificados de aperturas
 de los Compedios de que yo formo parte, así
 como para que otorgue fianzas, avales o garantías.
 - Segunda. - Procuración. - Instituyo a mi
 abogado señor Guillermo Paraje Reinos como mi
 procurador judicial para que me represente ante todas
 las autoridades civiles, penales, de inquilinato, tri-
 butarias, administrativas, de lo contencioso, etcé-
 tera, del Ecuador, pudiendo en consecuencia, presen-
 tar toda clase de escritos, solicitudes, reclamos,
 demandas y tercerías, contestar los que se promuevan
 contra mí, asistir a audiencias de conciliación, y
 a juntas de familia, nombrar administradores y per-
 ritos, pedir términos, presentar pruebas y testigos,
 tachar los de la contraparte, interponer recursos,
 presentar reconocimientos, establecer juicios de competen-
 cia, presentar alegatos, asistir del o de los plei-
 tos, etcétera, y representarme en todas las instan-
 cias, para todo lo cual le concedo las más amplias
 facultades inclusive las contenidas en el artículo
 cincuenta del Código de Procedimiento Civil. - Esto
 poder también incluye facultad para intervenir en mi
 nombre y representación en toda clase de juicios su-
 cesorios, de inventario o de partición, con las fa-
 cultades más amplias, inclusive para representarme en
 la partición extrajudicial de tales bienes sucesorios.

4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



1 recibir los que se me adjudiquen y disponer de
2 ellos conforme lo indico en la cláusula anterior. -

3 De conformidad con lo preceptuado en la Ley de Fe-
4 deración de Abogados del Ecuador, faculto a mi es-
5 derado para que delegue la procuración judicial que
6 contiene este poder general en abogado de su con-
7 fianza, tantas veces cuantas sea necesario para la
8 defensa de mis intereses y revocar tal delegación
9 cuando lo estime conveniente. - Tercero. - Delegación. -

10 Autorizo a mi espederado para que delegue este poder
11 general, en todo o en parte, en persona de su con-
12 fianza. - Agregue usted, señor Notario las demás cláus-
13 ulas de estilo. - f) Abogado Jorge Antonio Jara Del-

14 gado, Registro número mil doscientos veinte i cua-
15 tro. - Hasta aquí la minuta, que queda elevada a
16 escritura Pública. - Dejo constancia que lo otorgante
17 se ratifico en todas y cada una de las declaracio-
18 nes que contiene este instrumento. - Se agregan las

19 comprobantes de pago de los impuestos para los Co-
20 legios Nacionales Aguirre Abad y Dolores Suarez, de
21 esta ciudad y tasa por escritura. - Yo, el Notario,

22 doy fe que después de haber leído, en alta voz,
23 toda esta escritura e la compareciente, ésta lo es-
24 prueba y la suscribo conmigo el Notario en un solo

25 acto. - f) Cecilia G. de Pareja: Cédula de Ciudadanía
26 número cero nueve - cero trescientos treinta i
27 siete mil quinientos veinte - Guayaquil - Cédula Tributa-
28 ria número doscientos diez i siete mil setecientos



... y seis. - El Notario. - f) J. Jose Guzmán. -

... otorgó ante mí, en fe de ello, confiere esta
Primera Copia en dos folios rubricados por el Notario
que, sello y firma en Guayaquil en la fecha
de su otorgamiento. - (firmado): J. Jose G., Notario.
- (Hay un sello). -

C.I.R.O. - Buen'erito Campo de Bomberos de Guayaquil.
- Contribución del uno i medio por mil sobre
las predias urbanas. - Decreto Supremo número veinte
i tres de Enero de mil novecientos treinta i seis.

Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve
de Febrero veinte i ocho de mil novecientos treinta
i nueve. - Propietario: Pareja Cecilia Gómez. -

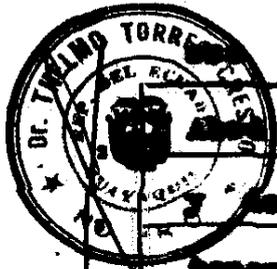
Dirección: Carretera Duma. - Año: mil novecientos
treinta i cuatro. - Codificación: Parroquia: Sacamonte
- Mensura: Seis. - Avaluó: Tres millones seiscientos
treinta i seis mil sures. - Valor uno i medio
por mil: Cinco mil cuatrocientos noventa i nueve
sures. - Pasajero ilegible, Primer Jefe. - El
calle Paredes A., Sacamonte. - (Hay un sello). -

SON COPIAS de sus originales que no fueron presen-
tados y he devuelto a la persona interesada. - Las
otorgantes señoras esposas Pascencia León Herbe y
Mariscal Rosero de León, quienes intervienen por sus
propios derechos, y Guillermo Pareja Balanda que in-
terviene a nombre y en representación, en su ca-
rácter de mandatario general de la señora Cecilia
Gómez de Pareja, aprueban y ratifican en todas sus



10
11
12
13
14
15
16
17
18

partes el contenido del presente instrumento, deján-
dolo elevado a escritura pública para que surta sus
efectos legales. La cuenta de esta escritura de -
Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limita-
da " Predial e Inversorista Los Ceibes C. Ltda. " es
de seiscientos mil sucres. - Que son agregadas, for-
mando parte integrante de esta escritura, los do-
cumentos que se enumeran a continuación: el certi-
ficado del Benemerito Cuerpo de Bomberos de Gueye-
quil, y los certificados emitidos por el Departe-
mento Financiero - Sección Rentas de la Municipalidad
de Gueyequil, los cuales acreditan que los inmuebles
que se aportan para la constitución de la presente
Compañía están pagados los impuestos hasta el año
de mil novecientos setenta i cuatro; los certifica-
dos liberatorios de los impuestos e las utilidades
ocasionales (plusvalía), emitidos por el Jefe de la
Dirección Financiera de la Municipalidad de Gueyequil;
el certificado del valor del metro cuadrado de la
propiedad que aporta la señora Cecilia Gómez de Paro-
ja, emitido por el Jefe de Predios Urbanos de la
Municipalidad de Gueyequil; los certificados emitidos
por el Jefe de Reconstrucción del Guayas en los
cuales constan que las personas que comparecen a
constituir " Predial e Inversorista Los Ceibes C. Ltda. "
no adeudan al Fisco impuesto por concepto alguno; y
los comprobantes que acreditan haberse pagado los di-
versos impuestos de: Timbres Fiscales, censales (te-



judiciales), de las Colegios Nacionales Aguirre

Alfonso y Dolores Suarez, de esta ciudad de Guayaquil;

de las actas y sus edicionales; documentos cuyo

tenor se insertaria en todas las destinaciones que de

esto se expiden. - Leida esta escritura de principio

a fin, por mi el Notario en alto voz, a las estu-

gentes, quienes la oyeron y suscriben en unida

de esta, conmigo. Day fe. - (firmado): F. Lora C.C.

No. 13 - 0079,028 - C.E.No. 043,503 . - (firmado): Marisol

de Lora: C.C.No. 13- 0079,029 - C.E.No. 179,718 . - p. p.

Cecilia S. de Pareja (firmado): Guillermo Pareja Ro-

lante, Guillermo R. Pareja R. . - (firmado): Thomas R.

Escobar C. CERTIFICADO: -

Hay un Emblema . - Tesoreria . - Propietario : Lora Rube

Fernando y señora . - Calificación: treinta i siete -

treinta i siete - cinco . - Avales Catastral: Cuatro-

cientos sesenta i siete mil seiscientos sesenta . -

Contribución: Uno i medio por mil . - El infrascrito,

Tesoroero del Bancarrito Compe de Bomberos de Guaya-

quil, certifica que la propiedad cuyas referencias

arriba se mencionan, se encuentra al día en el pa-

go de la Contribución del uno i medio correspondien-

te al año de mil novecientos setenta i cuatro . -

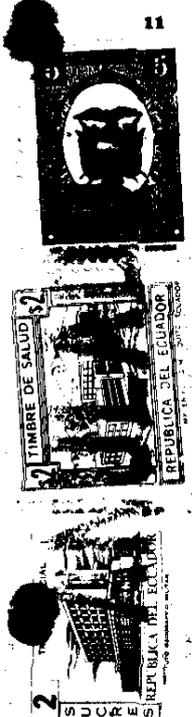
Se entiendo el presente Certificado por extracto del

título original de la Contribución . - Guayaquil, vein-

te i siete de Diciembre, mil novecientos setenta i

cuatro . - Ricardo Poveda A., Tesoroero .

Hay un Estado de Guayaquil . - Municipalidad de Gu-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 yaquil . - Dirección Financiera . - Guayaquil, cuatro de

2 Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro . -

3 El Jefe de la Dirección Financiera Municipal, Cer-

4 tifico: Que la venta que hace Fernando León y se-

5 ñores (Aperte de Capital de quinientos mil sueros)

6 a favor de Predial e Inversionista Los Ceibos C.

7 Ltda., de un inmueble de su propiedad ubicada en

8 Los Ceibos - Codificación: treinta i siete - treinta i

9 siete - Cinco , no está gravada con el impuesto a

10 las utilidades en la compraventa de casas y terre-

11 nos por no haber utilidad . - El presente certificado

12 se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo

13 trescientos noventa i uno de la Ley de Régimen Mu-

14 nicipal vigente . - El Jefe de la Dirección Financie-

15 ra. (firma ilegible) . ~~.....~~ CERTIFI-

16 Q.A.D.C. : - Original . - Municipalidad de Guayaquil . -

17 Departamento Financiera - Sección Rentas . - Número: ce-

18 ro cuatro mil diez i nueve . - Código: treinta i

19 siete - treinta i siete - cero cinco . - Rol: Noventa

20 i cinco mil ochocientos cincuenta . - Certifico que

21 la propiedad de Fernando León Barba y señores, si-

22 tuada en la calle Los Ceibos, en terreno Propie-

23 correspondiente a la Parroquia urbana Tarqui, de es-

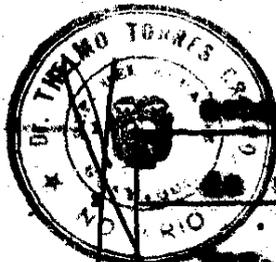
24 ta ciudad, se encuentra al día en el pago de los

25 impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre

26 Municipalidad en el presente año . - Avalúo Comercial

27 Setecientos cuarenta i seis mil trescientos sueros . -

28 Avalúo Catastral: Osetecientos cuarenta i dos mil



ochocientos sueros . - Guayaquil, cuatro de Diciembre

de mil novecientos ochenta i cuatro . - Julio de Ram-

os . - (Firma): Victoriano Guerra Luna .

R.R.I.R.O. - Milno ciento veinte i cuatro mil

ochocientos cincuenta i dos . - Por: un mil ochocien-

tos ochenta i seis sueros, ochenta i cuatro vacu-

nas . - por concepto del Impuesto a Dicar de los

Colleges Aguirre Abad y Dolores Suarez, Dos por mil

adicional a las escrituras Pédicas, Impuesto sobre

la cantidad de ochocientos noventa i tres mil tres-

cientos ochenta i dos sueros . - Guayaquil, Diciembre

dos, mil novecientos ochenta i cuatro . - Estefan Re-

ve . - Orden número ciento treinta i seis mil cuatro-

ta i siete . - (Firma ilegible), El Colector . - (Hay

un sello con esta leyenda: Colegio Nacional Aguirre

Abad - Colecturía - Guayaquil) . R.R.

C.I.R.O. - Recibo para el Contribuyente Union Empre-

hento de Pago . - Ministerio de Hacienda . - Jefe de

Provincial de Recaudaciones del Guayas . - Hay i un mil

lida ochocientos ochenta i tres mil trescientos de-

ce . - Fecha: Dos de Diciembre - mil novecientos oc-

tos i cuatro . - GOV. - Recaudación Directa . - Nombre:

Estefan Revez . - Por concepto de: Constitución de la

Compañía " Ferial e Inversionista Los Coltes C. Ltda. "

Cantidad: Ochocientos noventa i tres mil trescientos

ochenta i dos sueros . - Código: Once millones ciento

veinte i siete mil uno . - Rubro: Escuelas . - Valor :

Cinco mil trescientos ochenta sueros . - Código: Once



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 millones ciento veinte y siete mil cuatro .- Rubro:

2 Timbres Salud .- Valor: Veinte sueros .- Son: Cinco

3 mil trescientos ochenta sueros .- Total: Cinco mil

4 trescientos ochenta sueros .- (Firma ilegible), Jefe

5 de Recaudaciones e Recibidor .- ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ R. N. -

6 C. I. B. Q. .- Recibo para el Contribuyente Único Compre-

7 tante de Pago .- Ministerio de Fincanzas .- Justicia Pro-

8 vincial de Recaudaciones del Guayas .- Uno R un mil-

9 lión setecientos sesenta y tres mil trescientos vein-

10 te .- Fecha: Dese Diciembre, mil novecientos setenta

11 y cuatro. QUV .- Recaudación Directa .- Nombre: Rosa-

12 rita Rivera .- Por concepto de: Tasa Judicial, Card-

13 tula: Cuatrocientos sueros .- Orden número: Ciento quin-

14 ce mil novecientos cincuenta .- Cédulas: Dese millo-

15 nes cien mil ciento uno .- Rubro: Tasa y Aranceles

16 Judicial .- Valor: Cuatrocientos sueros .- Son: Cuatro-

17 cientos sueros .- Total: Cuatrocientos sueros .- (Fir-

18 ma ilegible), Jefe de Recaudaciones e Recibidor .- ~~XXXX~~

19 R. C. I. B. Q. .- Repetición del Ecuador .- Junta de De-

20 fensa Nacional .- Impuesto para la Defensa Nacional so-

21 bre Alcabalas .- Número: un mil seiscientos treinta y

22 seis - Nave .- Guayaquil, dese de Diciembre de mil

23 novecientos setenta y cuatro .- Recibí de Fernando León

24 Barba y señora, la cantidad de un mil seiscientos y

25 seis sueros, diez y seis centavos, por el impuesto

26 a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corres-

27 ponde en la venta que hace a Predial e Inversiones

28 de Los Ceibos. C. Ltda., consistente en Predio .- Valor



de la venta: Quinientos mil sueros.- Valor sobre el que se paga el Impuesto: Setecientos cuarenta y seis mil trescientos sueros, según avisa del Notario doctor Torres . - Uno por ciento para Defensa Nacional: Un mil seuenta y seis sueros, diez y seis centavos . - (firmado): Benigno Jaramilla Carrión, Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional .

R E C I B O . - H. Consejo Provincial del Guayas . -

Impuesto Adicional de Alcabalas . - Número: cinco treinta y tres mil cuatrocientos uno . - Por: dos mil ciento

treinta y dos sueros, veinte y ocho centavos . -

Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas . - He

recibido de Fernando León Barba y su cónyuge la suma de dos mil ciento treinta y dos sueros, veinte

y ocho centavos (según Artículos trescientos cincuenta

y nueve y trescientos sesenta Ley Régimen Municipal)

por concepto del Impuesto del uno por ciento adicional

a la Alcabala creada por Decreto Legislativo de veintiseis

y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y

dos , para construcción y amoblamiento de Escuelas,

por transferencia de dominio del predio Aparte de Inmue-

ble: Urbano solar número cinco y Construcción - Rol

número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta - Co-

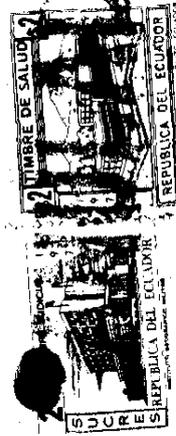
ndición: treinta y siete - treinta y siete - seis

y cinco, situado en Avenida Segunda - Los Ceibas, Parro-

quia Targui - Guayaquil, por setecientos cuarenta y

seis mil trescientos sueros, que hace a favor de

Fredial e Inversionista Los Ceibas C. Ltda. - Escrito-



1 Es celebrada por Notario Noveno Doctor Thelmo Torres

2 Crespo. Pagado Cheque Certificado Banco Previsora .

3 Número del Cheque: Ciento cuarenta i siete mil e-

4 ochocientos ochenta i ocho. Cuenta número catorce mil

5 quinientos cuarenta i dos. - Guayaquil, a Diciembre

6 onse de mil novecientos setenta i cuatro. - Consejo

7 Provincial del Guayas. (firmado): Carlos González Vi-

8 lleras, Carlos González Villegas, Tesorero .

9 R. E. O. I. B. O. : Empresa Municipal de Agua Potable de Gu-

10 yaquil. - Tesorería . - Impuesto Adicional al de Alcabala-

11 las . - Número: seis mil setecientos noventa i nue-

12 ve . - Dos mil ciento treinta i dos sucres . - Re-

13 cibió de Fernando León Barba y señora, la cantidad

14 de dos mil ciento treinta i dos sucres, por im-

15 puesto del uno por ciento adicional al de Alcabalas

16 para la nueva provisión de agua potable de Quito y

17 Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veinte i

18 nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que

19 hace a Frediel e Inversionista Lda. Colbos C. Ltda.,

20 del predio ubicado en la parroquia Tarqui, de este

21 Cantón, consistente en predio en Ciudadela Los Col-

22 bos - del: noventa i cinco mil ochocientos cincuenta. -

23 El valor de esta transmisión de dominio es de qui-

24 nientos mil sucres, según aviso número... del Nota-

25 rio señor doctor Thelmo Torres Crespo . - Aporte para

26 Constituir Compañía . - Guayaquil, Diciembre veinte de

27 mil novecientos setenta i cuatro . - Reconocido por

28 (firmado): Violeta de Rivadeneira . - (Hay un sello).



CERTIFICADO: - Junta de Beneficencia de Guayaquil. - Alcabales. - Inscrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor Fernando León Barba y su cónyuge han abonado en esta Tesorería la suma de dos mil ciento treinta y dos sucres, veinte y ocho centavos, según aviso del Exterio señor Doctor Helmo Torres Cruz, según detalle siguiente: Vendedor: Fernando León Barba y su cónyuge. - Comprador: Erudito e Inversionista Igo Calderón C. Iba. - Concepto: Doble situado en Iba Calderón Parroquia Turquí del Cantón Guayaquil. - Valor de la Venta: Setecientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco. - Impuesto uno por ciento Adicional de Alcabales: Dos mil ciento treinta y dos sucres, veinte y ocho centavos. - Referencia nuestra recibe de Caja número veinte y ocho mil cuatrocientos veinte. - Guayaquil, dos de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. - Junta de Beneficencia de Guayaquil. - (Firmado): Gustavo Illingworth Requena, Gustavo Illingworth Requena, Tesorero. - (Hay un sello).

CERTIFICADO: - Original. - Municipalidad de Guayaquil. - Departamento Financiero - Sección Rentas. - Alcabales. - Certificado número cero cero un mil ochocientos setenta y cuatro. - El inscrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Fernando León Barba y señora han pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del impuesto de Alcabales la suma de siete mil cuatro-



21
22
23
24
25
26
27
28

1 siete sesenta i tres sucos, según viene número
 2 docientos veinte i tres del Registro sobre doctar
 3 Torres, que a continuación detallo: Vendedor: Fernan-
 4 do León Barba y esposa, - Comprador: Social e In-
 5 versionista Los Ceibos C. Ltda. - Concepto: Aporte pa-
 6 ra Constitución - prelo. - Parroquia Tarqui del Cantón
 7 Guayaquil, - Valor de la venta: Setecientos cuarenta
 8 i seis mil trescientos sucos, - Impuestos, - Eljo para
 9 los setecientos cuarenta i seis mil trescientos su-
 10 cos: Siete mil cuatrocientos sesenta i tres sucos, -
 11 Suces: Siete mil cuatrocientos sesenta i tres sucos, -
 12 Total: Siete mil cuatrocientos sesenta i tres sucos, -
 13 Guayaquil, once de Diciembre de mil novecientos se-
 14 tenta i cuatro, - (firmado): Victoriano Franco Mora, -
 15 (Hay un sello donde se lee esta inscripción: Depar-
 16 tamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de
 17 Guayaquil) . - - - - - CERTIFICADO :
 18 (Hay un sello de Guayaquil) . - Municipalidad de
 19 Guayaquil, - Dirección Financiera, - Guayaquil, cuatro
 20 de Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro, -
 21 El Jefe de la Dirección Financiera Municipal, Certi-
 22 fica: Que la venta que hizo Cecilia de Baroja (A-
 23 porte de Capital de cien mil sucos), a favor de
 24 Social Social e Inversionista Los Ceibos C. Ltda.,
 25 de un inmueble de su propiedad ubicado Mpacungue,
 26 Certificación: sesenta - seis - cero cero, no está gra-
 27 vada con el impuesto a las utilidades en la compra-
 28 venta de casas y terrenos por no haber utilidad. -

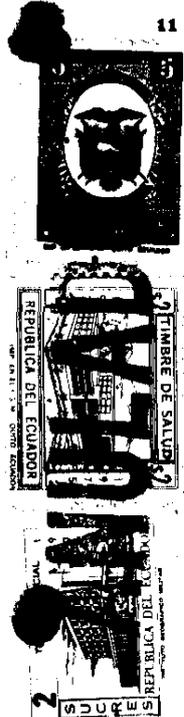


El presente certificado es otorgado en virtud de acuerdo a lo
disponido en el artículo transcritos supra i una
de la Ley de Régimen Municipal vigente. - El Jefe
de la Dirección Financiera. - (Firma ilegible).

CERTIFICADO: Original. - Municipalidad de
Guayaquil. - Departamento Financiero - Sección Rentas. -
Escribo en este mi vanto. - Oficio: Sesenta -
siete - seis - seis. - Certifico que la propiedad de Co-
caña Blanca de Paraja, situada en la calle Corroto-
ro a Dada, en terreno propio, correspondiente a Pa-
rraquina urbana de esta ciudad, se encuentra al día
en el pago de los Impuestos y Tasas, recaudados por
esta Muy Ilustre Municipalidad en el presente año. -

Avalúo Comercial: Seis millones ciento diez mil su-
cos. - **Avalúo Catastral:** Tres millones seiscientos
sesenta i seis mil sucos. - Guayaquil, cuatro de
Diciembre de mil novecientos veinte i cuatro. -
Jefe de Rentas, (Firma): Victoriano Franco Mora.

RECIBO: - República del Ecuador. - Junta de De-
fensa Nacional. - Impuesto para la Defensa Nacional
sobre Alcobalas. - Escribe en mi docientos treinta
i cuatro - nueve. - Guayaquil, doce de Diciembre de
mil novecientos veinte i cuatro. - Recibí de Cañita
Blanca de Paraja, la cantidad de docientos diez su-
cos, diez centavos, por el impuesto a la Defensa
Nacional sobre Alcobalas, que le corresponde en la
venta que hace a Breñal e Inversionista Los Ceibas
C. Ltda., consistente en lotes. - Valor de la venta:



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Cien mil sueros. - Valor sobre el que se paga el Im-

2 puesto: Ciento sesenta y siete mil setenta y dos

3 sueros, según aviso del Notario doctor Torres. - Medio

4 por ciento para Defensa Nacional: Dooientos diez su-

5 eros, diez centavos. - (firmando); Benigno Jarullo Co-

6 rrión, Jefe Provincial Reconstrucción Junta de Defensa

7 Nacional, ~~.....~~ R. U. I. D. O. - H. Consejo Pro-

8 vincial del Guayas. - Impuesto Adicional de Alcabalas.

9 Número: este treinta y tres mil cuatrocientos dos. -

10 Por: Cuatrocientos veinte sueros, veinte centavos. -

11 Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas. - He

12 recibido de Cecilia Gómez de Peraza la suma de cua-

13 trocientos veinte sueros, veinte centavos (Según Arti-

14 culos trescientos cincuenta y nueve y trescientos se-

15 senta Ley Régimen Municipal), por concepto del Im-

16 puesto del uno por ciento adicional a la Alcabala

17 creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de

18 Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para cons-

19 trucción y mejoramiento de escuelas, por transferencia

20 de Dominio del predio: Aporte de Inmueble: Únicamente

21 lote de terreno con un mil ochocientos treinta y o-

22 cho seis metros cuadrados, cuarenta y dos metros ca-

23 dos, desmembrados del predio con Cedificaciones segun-

24 ta - caso seis - caso seis, situado en Hacienda Proprietaria

25 na, Parroquia Rocamora, Guayaquil, por ciento ses-

26enta y siete mil setenta y dos sueros, que hacen a

27 favor de Frecial e Inversionista "Los Coltes" C.

28 Ltda. - escritura celebrada por Notario Rivera doctor

1 Gayaquil, Certifica: Que el señor Cecilia Gómez de
2 Pareja, ha abotado en esta Tesorería la suma de cua-
3 trecientos veinte sueros, veinte centavos, según aviso
4 del Estorero señor doctor Tomás Torres Crespo, según
5 detalle siguiente: Vendedor: Cecilia Gómez de Pareja.
6 Comprador: Especial e Inversorista Los Ceibos C. A. S.
7 Concepto: un mil ochocientos treinta y ocho metros
8 cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados (dos lotes)
9 situados en Mapasingue, - Parroquia Tumbaco del Cantón
10 Gayaquil. - Valor de la venta: Ciento cuarenta y die-
11 te mil ochocientos y dos sueros. - Impuesto uno por ciento
12 Adicional de Alcabalas: Cuatrocientos veinte sueros,
13 veinte centavos. - Referencia nuestro recibo de Caja
14 número: veinte y ocho mil cuatrocientos veintinueve, a
15 Gayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos ochenta
16 y cuatro. - Junta de Beneficencia de Gayaquil. -
17 (Fianza): Gustavo Illingworth Baguerino, Gustavo Illing-
18 worth Baguerino, Tesorero. - (Hay un sello). -
19 CERTIFICADO: - Original. - Municipalidad de
20 Gayaquil. - Departamento Financiero - Sección Rentas -
21 Alcabalas. - Número: cero cero un mil ochocientos ve-
22 tenta y tres. - Gayaquil, once de Diciembre de mil
23 novecientos ochenta y cuatro. - El infrascrito, Jefe
24 de la Sección Rentas, certifica: Que el señor Fernando
25 Cecilia Gómez de Pareja ha pagado en la Caja de la
26 Treasorería Municipal del Cantón, por concepto del im-
27 puesto de Alcabalas la suma de un mil cuatrocientos
28 ochenta sueros, ochenta y dos centavos, según aviso

1 ciudad de la misma Castilla Nueva de Paraiso, situ-

2 da en el conuente de a Paraiso, situada con el Ofi-

3 cial respectivo - seis - sesenta - sesenta - Guayaquil, cinco de

4 Diciembre de mil novecientos setenta i cuatro .- (fir-

5 mado): A. Herrera Intrinigo .- Solicitante .- Departamen-

6 to de Catastro y Avalúos .- El suscrito Director del

7 Departamento de Catastro y Avalúos, Certifica: Que re-

8 visados los planes de tierra en actual vigencia, se

9 concorda que el valor por metro cuadrado en la Ha-

10 ciudad Proprieta, es de ochenta pesos cada metro

11 cuadrado, - lo todo cuanto puede informar .- (firmado):

12 Gustón Ortiz Ballesteros, Ingeniero Gustón Ortiz Balle-

13 steros, Jefe de Brindis Urbanos, - Atendido por (firmado):

14 Roberto Andrade, Agente .- (Hay un sello) .- =====

15 **CERTIFICADO:** - Ministerio de Finanzas .- Je-

16 featura de Recomendaciones del Cuzco .- Certificado de

17 no Adonar al Fisco y Haber Declarado Impuesto .-

18 Datos de Identificación del Solicitante .- Apellidos :

19 Patron: León, Materno: Barba, Hombres: Fernando .-

20 Cóndula: Identidad: tres - sesenta - sesenta treinta i nueve

21 mil veinte i ocho .- Tributaria: sesenta sesenta i tres

22 mil quinientos tres .- Nacionalidad: Ecuatoriana .- Ob-

23 jecto de la Solicitud: Escritura .- Firma del Solicitan-

24 te: Id. Cruz .- Fecha de Presentación: Guayaquil,

25 quince de Diciembre de mil novecientos setenta i cua-

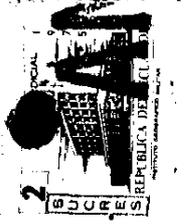
26 tro .- La Jefatura Provincial de Recomendaciones del

27 Cuzco .- Certifica: Que el solicitante no adeuda a

28 la fecha indicada alguna en lo que se refiere a im-



1. ~~Señores Fiscales en esta Provincia~~ - Este certifica-
 2. ~~do es válido por quince días~~ - (Firmado): Almagro
 3. Valdeques Cevallos, Almagro Valdeques Cevallos, Jefe
 4. de Reconvencciones del Guayas - (Hay un sello con
 5. esta inscripción: Jefatura Provincial de Reconvencciones
 6. del Guayas) . ~~Enmendado: Unidad-Son-pasa-cuando-los-propietarios-deposita-~~
 7. Señor Jefe de Reconvencciones del Guayas: Ciudad . -
 8. Sirvase certificar al pie de la presente si la se-
 9. ñora Gómez Iturralde María Cecilia de Paraja, es due-
 10. ñera o no al Fisco. Esta certificación la necesito
 11. para constitución de compañía . - En Justicia, (firma
 12. ilegible) . - C.I. : 09-0337520 - C.T. 01505 . - La Jefa-
 13. tura de Reconvencciones del Guayas . - Certifico: Que el
 14. señor Gómez Iturralde María Cecilia, poseedor de la
 15. Cédula de Identidad número cero nueve - cero trece-cien-
 16. to treinta i siete mil quinientos veinte y Trece-
 17. taris número cero un mil quinientos cinco no sécula
 18. impuestas en esta Jefatura a la fecha, - Guayaquil,
 19. veinte i cuatro Inere mil novecientos setenta i cin-
 20. co. - (Firmado): Almagro Valdeques Cevallos, Almagro Va-
 21. ldeques Cevallos, Jefatura Provincial de Reconvencciones
 22. del Guayas. - (Hay un sello donde se lee: Jefatura
 23. Provincial de Reconvencciones - Guayas) . ~~Enmendado: Unidad-Son-pasa-cuando-los-propietarios-deposita-~~
 24. ~~forme-Facsimil-treinta-Total-Villegas-Convencio-ega-Hay-Be-~~
 25. ~~neficiaria-Cecilia-suores,- Testado: socio-Subros-p-Linda-p-~~
 26. ~~por-Piedad-sacr-Ferrando,- Entrelíneas: poder,- Mis Entreli-~~
 27. ~~neas: Los apertantes pagarán los gastos de sus apertaciones.~~
 28.

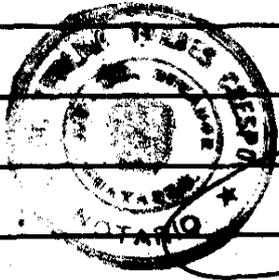


Mis Entrelíneas:
 Los apertantes pagarán los gastos de sus apertaciones.

OTORGADO ante mí, en fe de lo cual confieso este SEGURO

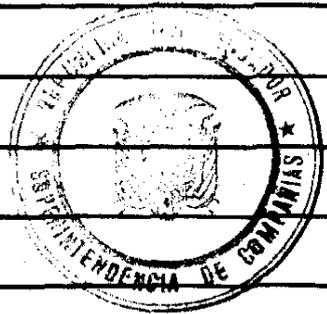


TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, a veinte
de cuatro de Enero de mil novecientos setenta y cinco.



[Handwritten Signature]
D. THIRMO R. TORRES C.
NOTARIO

CERTIFICO: Que en el diario "EL TELEGRAFO" en su edición co-
rrespondiente al día viernes veintiuno de marzo de mil novecien-
tos setenta y cinco, Año 92, N° 32732, se ha publicado el ex-
tracto de la escritura pública de constitución de la compañía
de la compañía de responsabilidad limitada denominada "BIBEDIA
AL INVERSIONISTA LOS CEIBOS C. LTDA." y la razón de su apre-
hación.- Guayaquil, Abril 2 de 1.975



[Handwritten Signature]
Abg. Marceño Santos Vera
SECRETARIO

Certifico : Que de conformidad con la Resolución número RL -
cero ciento dos dictada por el Intendente de Compañías hoy
se ha inscrito esta Escritura de fojas cuatro mil quinientos
cincuenta y uno a cuatro mil quinientos ochenta y seis nú-



Uno mil ciento doce del Registro Mercantil y anotada bajo el número tres mil ochocientos veinte y nueve del Repertorio.- Guayaquil, Abril - diez y seis de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico :Que con fecha de hoy se han archivado los certificados de Registro Defensa Nacional. Fimbres y Cámara de Comercio correspondiente a la Matrícula de Comercio de la Compañía "Predial e Inversionista Los Ceibos C. Ltda.- Guayaquil, Abril diez y seis de mil novecientos setenta y cinco.-El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo por seis meses bajo el número 157 un extracto de esta Escritura.-Guayaquil, Abril diez y seis de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

